

1ej 617  
**Universidad Nacional Autónoma de México**

**FACULTAD DE DERECHO**



# **EL HOMICIDIO PIADOSO**

**(ENSAYO SOCIO - JURIDICO)**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A**

**JUAN VELASCO ROSAS**

**MEXICO, D. F.**

**1981**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## I N D I C E

	Pág.
INTRODUCCION . . . . .	1

### CAPITULO I

ESQUEMA DEL HOMICIDIO PIADOSO-EUTANASIA.	
1.1.- CONCEPTO DE HOMICIDIO PIADOSO. . . . .	5
1.2.- DIFERENTES FORMAS DE EUTANASIA.. . . .	11
1.3.- ANTECEDENTES HISTORICOS. . . . .	20

### CAPITULO II

EL HOMICIDIO PIADOSO, INVESTIGACION.	
II.1.- ASPECTO SOCIAL.. . . .	30
II.2.- EL PACIENTE INCURABLE Y LOS FAMILIARES.. . . .	39
II.3.- PUNTO DE VISTA MEDICO. . . . .	47

### CAPITULO III

PROBLEMAS DE LA VIDA ARTIFICIAL.	
III.1.- ASPECTO ECONOMICO. . . . .	54
III.2.- ASPECTO FAMILIAR.. . . .	60

## CAPITULO IV

### LEGISLACION COMPARADA DEL HOMICIDIO PIADOSO

1.- PAISES QUE CONTEMPLAN EL HOMICIDIO PIADOSO COMO ATENUANTE. . . . .	63
2.- LEGISLACION PENAL MEXICANA . . . . .	74
3.- REFORMAS AL CODIGO PENAL . . . . .	86

CONCLUSIONES . . . . .	92
BIBLIOGRAFIA . . . . .	95

INTRODUCCION

En la elaboración del presente trabajo profesional, la finalidad primordial es la de dar a conocer los puntos más importantes sobre el discutido y polémico tema del Homicidio Piadoso Eutanasia; que es aquel que se da a un enfermo desahuciado y a condición que sea el mismo quien lo pida, o del familiar más cercano, cuando aquel se encuentre inconsciente sin capacidad de discernir, viviendo como un vegetal.

En todas las épocas y en muchas partes del mundo, ha habido alguien que, guiado por un sentimiento emotivo de piedad, anticipa la muerte de una persona querida o estimada cuando no hay ningún medio que la substraiga del dolor. No obstante que el problema del Homicidio Piadoso, se ha presentado desde tiempos remotos, es en el derecho moderno donde se han suscitado apasionantes polémicas; y los juristas se preguntan: ¿Debe considerarse como delito el Homicidio Piadoso?.

Ha sido conocido desde los tiempos más remotos de la humanidad, se ha ido practicando paulatinamente y rechazando

exageradamente, transitando por los más oscuros y húmedos caminos del egoísmo humano, es por eso que abordamos este tema, para adquirir mayores conocimientos que nos acerquen a la explicación y entendimiento de los fenómenos de la vida. Es bien sabido por nosotros que la vida se manifiesta desde la etapa biológica de la concepción, de ahí se desprende que el hombre tiene un derecho natural, innato a la vida, reconocido y garantizado por el derecho. De lo anterior nos conduce a formularnos infinidad de interrogantes, desde luego, dejando a salvo la opinión de los no eutanásistas nos preguntamos:

¿ De quien es dueño el ser humano ?

¿ Si el vivir es un derecho, podemos disponer libremente de la vida al grado de poder autorizar a un tercero para que nos prive de ella ?

¿ A quien se tiene que recurrir para que se nos ayude a paliar los sufrimientos, cuando la Ciencia Médica se torna impotente ?

Estas y muchas otras interrogantes se desprenden del tema que nos ocupa y que trataré de ir esclareciendo a lo largo del trabajo, recopilando opiniones de Juristas, Doctores, Pacientes y Familiares y en general opiniones de la sociedad.

Esto es con el objeto de ir desmembrando los diferentes factores que en un momento determinado sirven de barrera para que pueda darse la despenalización del Homicidio Piadoso, valorando el consentimiento que puede ser expreso o tácito: Es esencial que medie el consentimiento, para que pueda practicarse la Eutanasia, el cual debe ser otorgado por el sujeto pasivo y aceptado por el Activo lisa y llanamente, o sea que es un acuerdo, como lo manifiesta, Ruggiero al afirmar que el consentimiento es el encuentro de dos declaraciones de voluntad, que partiendo de dos sujetos diversos se dirigen a un fin común y se unen para - - lograr el objetivo.

Para la mejor exposición del tema, he dividido su estudio en cuatro capítulos fundamentales que encierran los temas que nos interesan.

Procuraré que en el desarrollo de los capítulos a tratar, la expresión sea clara y precisa, que la concisión no le reste nitidez y que la letra impresa vaya ligada a la idea, ya que es un tema de enormes complejidades cuyo solo enunciado conmueve al espíritu.

C A P I T U L O   I

1.1.- CONCEPTO DE HOMICIDIO PIADOSO

1.2.- DIFERENTES FORMAS DE EUTANASIA

1.3.- ANTECEDENTES HISTORICOS

## CONCEPTO DE HOMICIDIO PIADOSO

El homicidio piadoso, comunmente llamado " EUTANASIA ", proviene del Latín " EUTHANASIA " y del Griego "EU" que significa "bien", y "THANATOS" "muerte" cuyo significado es "Bien Muerto" "Muerte Buena" o "Muerte Tranquila" en "Paz y sin sufrimiento". (1)

Esta voz no es un Neologismo, hace tres siglos que existe, su creador fue el "Célebre Filósofo, Doctor y Canciller Inglés Francisco Bacon de Verulamio en su obra Titulada "Historia Vitae Et Mortis", en el año de 1623, siglo XVII en la cual alude que "el Médico debe calmar los sufrimientos y los dolores, no solo cuando éste alivio pueda traer curación sino también cuando pueda servir para procurar una muerte dulce y tranquila. (2)

También sostuvo la tesis de que en las enfermedades consideradas como incurables, es imperioso y humano la necesidad de abolir el sufrimiento por el camino más accesible

- 1.- Osorio Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y - sociales, Editorial Heliastra, Buenos Aires, 1974, P.354.
- 2.- Juez Pérez Antonio (H), la Eutanasia, Revista Jurídica Veracruzana Tomo XV No. 2, Xalapa, Ver., 1964, P. 139.

que es el de privar de la vida a un ser humano buscando así una "Agonía Buena y Dulce", es aquella que se desliza sin dolores ni sufrimientos y en que las funciones vitales se van extinguiendo lentamente para llegar al momento supremo que es la muerte.

El eminente Jurista Juan J. González Bustamante se adhiere a la opinión del Doctor Bacon de Verulamio al mencionar que la "EUTANASIA ES LA MUERTE TRANQUILA; la Muerte Dulce, la Muerte Misericordiosa, que en el Tránsito de la vida terrena hacia el mundo de lo desconocido, se hace sin dolor ni sufrimiento". (3)

Para Morselli la Eutanasia propiamente dicha es la que él llamaría "Muerte Misericordiosa" o "Muerte Piadosa", es la que otro da a una persona que sufre una enfermedad incurable o muy penosa, para suprimir la agonía demasiado larga o dolorosa. (4)

Desde mi punto de vista la verdadera Eutanasia

- 3.- González Bustamante Juan J. Euthanasia y Cultura, Asociación Mexicana de Sociología. UNESCO. 1951, México, D. F., P. 13
- 4.- Quintano Ripollés L'Uccisione Pietosa, citado por Luis Jiménez de Asúa Libertad de Amar y Derecho a Morir. Ed. Losada Buenos Aires 1946, P. 417.

es la que ha sido inspirada con fines altruistas, o sea por la piedad y la compasión hacia el triste doliente que sólo procura su fin sin angustia y sin dolor.

Su móvil se encuentra inspirado en el sentimiento humanitario de evitar la prolongación de un sufrimiento producido por una enfermedad reputada como incurable, y a "condición de que sea el propio paciente quien pida que se le de muerte", o a condición del familiar más cercano cuando el enfermo se encuentre inconsciente sin capacidad de discernir sobre su estado agónico, cuidando que esto pueda dar lugar a crímenes revestidos de falsos sentimientos humanitarios, proponiendo para ello el diagnóstico de los facultativos.

Se trata de un tema de muy remotos antecedentes y fuertemente discutido por la Doctrina no solo por discrepancias puramente jurídicas, sino por que derivan de apreciaciones Sociológicas. Esas divergencias van encaminadas desde afirmar que se trata de un delito de homicidio simple o un delito de ayuda al suicidio, hasta buscar la impunidad por existir una causa

de justificación, el criterio más extenso es el que ve en el homicidio piadoso o Eutanasia una circunstancia atenuante de la responsabilidad, a veces fuertemente; como en aquellos casos en que se ha practicado, con consentimiento de los padres, sobre niños recién nacidos con taras graves o incurables V.G. el Mongolismo, la carencia de miembros esenciales, motivada por la ingestión de ciertas drogas durante el embarazo, etc., varios de esos casos han llegado a los tribunales de diversos Países y han sido resueltos en formas distintas, en virtud de que en algunas ocasiones la Autoridad puede eximir al sujeto activo, valorando las circunstancias que lo motivaron a Actuar.

**I.- 2.- DIFERENTES FORMAS DE EUTANASIA**

**a) TERAPEUTICA**

**b) LENITIVA**

**c) ECONOMICA**

**d) EUGENICA**

## DIFERENTES FORMAS DE EUTANASIA

No obstante que el término Eutanasia significa buena muerte, la palabra no deja de suscitar equívocos, pues partiendo de su acepción, se han dado diferentes usos del concepto de eutanasia, perdiéndose el sentido auténtico de lo que debe entenderse por eutanasia.

A continuación presento la clasificación de los tipos de Eutanasia que se conocen:

a) La Eutanasia terapéutica se define como "La Muerte sin sufrimiento físico, sin agonía, de los enfermos reputados como incurables". (5)

Los seguidores de este tipo de Eutanasia pretenden su reglamentación legal dando a los Médicos la facultad de privar de la vida a los enfermos que no tienen salvación, con los medios científicos adecuados con que cuenta la medicina.

5.- Braier León, Diccionario Enciclopédico de Ciencias Médicas, -  
Vol. I Ed. Panamericana Médica, 3a. E. Buenos Aires 1968, - -  
P. 510.

para que se les proporcione así una muerte buena. Agresti formula atinadamente dos grandes interrogantes que son: ¿con qué fin se prolonga la vida? ¿cuál es el objeto de aferrarse a una vida que no tiene remedio? y dice sabiamente: Que el médico debe curar, o por lo menos, disminuir el dolor, cuando no pueda hacerlo debería tener el derecho y el deber de abreviar el momento, en estos casos es justo la Eutanasia. (6)

Los autores que estan en contraposición afirman que creer en ella es poner en tela de juicio la ciencia Médica, porque siempre habrá un último recurso que sirva para salvar una vida que se creía perdida.

Francisco Javier Ojeda dice que nada podría ser más negativo que legalizaran la Eutanasia, porque el cirujano siempre tiene la esperanza de que con su arte pueda hacer algo por el enfermo.

Día a día la medicina produce nuevos adelantos

6.- Rollo Villanova Ricardo, el Derecho a morir sin dolor, Ed. M. Aguilar, 1929 P. 82.

que asegurarán la vida y la integridad a enfermos para los que antes no había esperanzas. (7)

b) La Eutanasia Lenitiva, en la cual no se persigue la muerte como fin, sino que se trata de atenuar los sufrimientos, en virtud de que el facultativo continúa suministrando medicamentos.

En realidad como lo sostienen numerosos autores, este tipo de Eutanasia no es tal, porque en esta no se persigue la muerte, es más, está mal usado el término de Eutanasia, porque no se priva de la vida sino al contrario, se pretende prolongarla.

c).- La Eutanasia económica, es aquella que se pretende aplicar a toda persona que constituye una carga para la sociedad, en el sentido de que se hacen erogaciones inútiles en enfermos que morirán irremediablemente en un tiempo más o menos largo. Se piensa que se emplea fuerza y dinero sin ningún provecho,

7.- Valdez Nava J. Vida y Muerte Revista Profesional y Científica de Medicina, Vol. III, No. 2, México, D. F., octubre 1979, -- P.' 19 y 20.

8.- Ripollés Quintano, tratado de la parte especial de Derecho Penal, Tomo I Ed. Revista de Derecho Privado, Madrid, 1962, P. - 351.

siendo más conveniente utilizarlos para solventar problemas sociales más apremiantes.

En este tipo de Eutanasia no se toma en cuenta la opinión del enfermo sino que única y exclusivamente se ve el factor económico y de ahí que Quintano Ripollés dice que usurpan indebidamente el vocablo Eutanasia. (9)

d) La Eutanasia Eugénica que consiste en la eliminación de todo ser degenerado, deforme o inútil, al respecto Binding y Hoche, en Alemania, se refieren a los enfermos desahuciados, los dementes incurables y aquellos que siendo espiritualmente sanos, pierden el conocimiento por alguna causa grave, y cuando lo recobran, si ello llegase a suceder se encontrarían en el más miserable estado (10)

Sintiéndose repudiados por la sociedad y en especial por sus allegados, porque serían considerados como seres inadaptados.

9.- Quintano Ripollés Op. Cit. P. 351

10.- Arguelles Francisco, La muerte por móviles de piedad, revista "Criminalía" No. 125, México, D. F., febrero de 1951, P. 115

Los que sostienen estas prácticas Eutanásticas están convencidos que es la forma ideal de mejorar las generaciones futuras, tanto física como mentalmente. El principal objetivo de este tipo de Eutanasia es de evitar la degeneración racial. (11)

El repudio por esta forma de Eutanasia casi es general y al respecto, expongo una opinión representativa del rechazo a tales muertes, enunciada por Quintano Ripollés, cuando dice:

"No puede merecer tan prestigioso nombre sino el de integral barbarie en lo ético y de asesinato en lo Jurídico, por cuanto no media consentimiento de la víctima ni se persigue abreviar sus dolores por un fin exclusivamente piadoso, sino el de un problemático mejoramiento de la raza". (12)

El Doctor L. Dérobert clasifica la Eutanasia en:

- 11.- Diccionario Manual e Ilustrado de la Lengua Española, Espasa Calpe, S. A., Madrid, 1950 P. 706
- 12.- Quintano Ripollés, curso de Derecho Penal, T. II Editorial - Revista de Derecho Privado, Madrid, 1963, P. 60.

a).- Muerte por Piedad, que es la muerte sin dolor que una persona, movida por un profundo sentimiento de piedad, da al moribundo inconciente para suprimir los dolores insoportables e inútiles y evitar el espectáculo impresionante de una agonía desgarradora.

b).- Muerte Liberadora. Es la Muerte que se da a un enfermo conciente y seguramente incurable, el cual pide que con una muerte tranquila y sin dolores den fin a una agonía dolorosa, insoportable y rebelde a toda sedación Física y Psíquica.

c).- Muerte Eugénica o Económica. Es la Muerte de los anormales y asociables absolutos, de los idiotas graves, de los imbéciles y en general, de todos los que no pueden adaptarse a la vida moral en el mundo humano.

d).- La Muerte Moral. Se llama así a la Muerte procurada con anestésicos para que ésta pase sin dolor. Es la única admisible para el médico que en ningún momento y en ninguna circunstancia puede ser cómplice consistente de una muerte voluntaria. (13)

El Galeno y Licenciado Jiménez de Asúa la clasifica  
en:

- a) EUTHANASIA LIBERADORA
- b) EUTHANASIA ELIMINADORA
- c) EUTHANASIA ECONOMICA (14)

De los tipos de Eutanasia que he citado se ve claramente que se va perdiendo paulatinamente el claro concepto de lo que debemos entender por un verdadero Homicidio Piadoso (Eutanasia) podemos apreciar a todas luces que se interponen diversos factores como lo son la suministración de medicamentos, no para privar de la vida, sino para "Atenuar" los dolores del paciente, que en un momento determinado dejarán de surtir sus efectos.

13.- Dérobert L. La Euthanasia. Ed. Studium de Cultura Madrid 1951  
P. 42 y 43

14.- Jiménez de Asúa Luis Libertad de Amar y Derecho a Morir. Ed.  
Losada; Buenos Aires 1946. P. 420.

Otro factor que se ha interpuesto, el cual es repudiado por nosotros, es el económico, ya que no se oye la opinión del paciente, sino que simplemente se le considera una carga y un gasto inútil para el estado.

Opinión Personal.- La única y auténtica forma de Eutanasia es aquella en la cual el paciente "suplica" se le prive de la vida por tener alguna enfermedad incurable, o bien que los familiares pidan que se le de muerte cuando aquel se encuentre inconsciente sin capacidad de discernir.

1.3.- ANTECEDENTES HISTORICOS

1.A.- EDAD ANTIGUA

1.B.- EDAD MEDIA

1.C.- EDAD MODERNA

1.D.- EDAD CONTEMPORANEA

## ANTECEDENTES HISTORICOS

### EDAD ANTIGUA

En la India, todo ser que, era incurable se le trataba de ayudar, quién mejor que los familiares podían proporcionar dicha ayuda que consistía en ser conducido a las riberas del Ganges (Río Sagrado) para asfixiarlos en el fango sagrado, porque según las prácticas del budismo, con la asfixia de los incurables se lograba la incorporación del individuo a la esencia divina, obteniendo así una felicidad permanente, consistente en extinguir la conciencia personal y exaltar la impersonalidad liberadora de la miseria de la vida (15)

Vemos como existía La Piedad entre los indúes, porque independientemente de que existía la tradición Budista, había conciencia entre ellos de privar la vida a sus seres queridos, ya que la religión justificaba la muerte incorporando al individuo a la esencia divina; no era penada este tipo de muertes, sino por el contrario, el estado exhortaba a los familiares para asfixiar a aquellos seres desprovistos de valor vital.

15.- González Bustamante Juan J. Eutanasia y Cultura Asociación Mexicana de Sociología. México 1952 P. 33.

En Roma existió un principio de pureza que decía: "La salud del pueblo es la Ley Suprema", por consiguiente durante el imperio de los Césares si era permitida la Eutanasia; sostuvieron que Volenti Et consentienti non Fit injuria, pero el homicidio cometido con el consentimiento del sujeto pasivo no se estimaba entre ellos injuria, sino delito contra el Estado, contra la comunidad, injuria que era para los romanos, según Mommsen y Hitzig la lesión jurídica intencional contra la persona en su cuerpo, en su situación jurídica, en su honor.

En la época de Valerio Máximo, el Senado de Marsella tenía un depósito de Cicuta (Planta Umbelífera) a disposición de quien mostrase ante la Corte deseos de abandonar la vida, ya sea por tener alguna enfermedad, o simplemente por no querer seguir viviendo. (16).

Podemos apreciar que en esta época el ser humano era libre de disponer de su vida sin pedir consentimiento de terceras personas.

16.- Jiménez de Asúa Luis. Libertad de Amar y Derecho a Morir. Ed. Lozada Buenos Aires, 1942. P. 429.

También en los combates de gladiadores que se efectuaban en el Circo Romano en la época del Imperio, el gesto de los Césares y del mismo Público de volver el dedo pulgar hacia abajo para que el adversario rematase al gladiador herido mortalmente. En ocasiones era el mismo gladiador que pedía se le diera muerte por las heridas mortales que tenía. (17)

Los Celtas practicaron la Eutanasia Eugénica, con los recién nacidos pues prácticamente el deforme era un estorbo para enfrentarse contra los animales feroces, permanecían temporalmente en los lugares que les ofrecían los medios para alimentarse, y los inválidos e incapacitados que no podían continuar la marcha eran destruidos a petición de éstos. (18)

En Grecia, Platón, célebre filósofo Griego del siglo IV, en las inmortales Páginas del Libro V de su "República", se refiere al empleo de medidas de carácter selectivo y finitivo para los hombres seniles, los débiles y los enfermos; pues dice

17.- Fried Laender Ludwig. La Sociedad Romana, Traducción del Alemán, por W. Roces. Fondo de Cultura Económica México, 1974. P. 569.

18.- González Bustamante Op. Cit. P. 32.

que para una Ciudad nada hay más excelente que el disponer de hombres y mujeres dotados de las mejores cualidades.

Platón no aconsejaba dar muerte a los hijos de los peores o a cualquiera de los otros que nacieran lisiados; pero sí que los mantuvieran ocultos en un lugar desconocido y privado, quizá abandonados a su suerte. (19)

Entre los habitantes de Laconia (Ciudad de Grecia) existía una costumbre muy marcada que era la de arrojar desde las alturas del Monte Taigeto, a los niños deformes, a los decrepitos y a los ancianos pues se consideraban como seres inútiles para el Estado, que sólo veía en sus hijos futuros guerreros que para cumplir la condición de tales, debían presentar las máximas condiciones de robustez y fuerza. (20)

En la época del Médico Cos, los Facultativos eran requeridos por sus pacientes para que se les proporcionaran tóxicos con fines eutanásicos, ya que no tenían mejoría y a súplicas

19.- Platón La República, Libro V, Ed. Aguilar Madrid, 1963 P.P. 337 y 338.

20.- Plutarco, Vidas Paralelas, Las Cien Obras Maestras de la Literatura y del Pensamiento Universal, Tomo I Ed. Bosh P.P. 103 y 106

de éstos el galeno accedía a su petición pero Hipócrates cambió las cosas y dijo: "Donde hay amor por el hombre hay amor por el Arte de Curar" y luego añadió en su juramento: "A nadie daré una Droga Mortal aun cuando me sea solicitada, ni les daré consejos con este fin, mantendré mi vida y mi arte santificados y libres de culpa". (21)

Es así como el homicidio piadoso (Eutanasia) quedó prohibido en el campo de la medicina. En la actualidad, vemos que el Juramento Hipocrático y la ética profesional sirven de obstáculo para que el facultativo actúe libremente, en casos especiales.

En México, entre los Mayas, Aztecas y Otomíes, existen pruebas, de que los seres que no podían figurar en las castas de los guerreros por imposibilidad física, eran sacrificados, ofreciendo la sangre derramada al Dios de la Muerte.

#### EDAD MEDIA.

Extinguir a los heridos en los combates es un

hecho histórico, y en la Edad Media se llamó misericordia al corto puñal afilado que servía para rematar a los que caían en las luchas multitudinarias o en los llamados Juicios de Dios. El cual era utilizado introduciéndolo en la juntura de la armadura, por abajo de la gorguera, para poner fin al vencido que, con heridas mortales, sufrían mucho o tardaban en extinguir su agonía. (22)

#### EDAD MODERNA

En América, Américo Vespucio, se refiere en una de sus cartas que los habitantes del Amazonas, se sorprendieron al ver que los conquistadores no se comían a sus prisioneros heridos en combate.

En el sur del Continente, en algunos lugares existía la costumbre criolla entre los habitantes del campo, de despedar, matándose con un arma blanca al que era herido por accidente grave y rara vez en casos de enfermedad crónica, y se decía que

22.- Jiménez de Asúa Luis. Op. Cit. P.P. 446 y 447.

"Despenar" era un deber de un buen amigo y negarse a hacerlo era un acto deshonesto, muestra de impiedad y cobardía. (23)

#### EDAD CONTEMPORANEA

En Francia, Napoleón Bonaparte, al ser interrogado en la Isla de Elba sobre si era cierto que había ordenado la muerte de los enfermos de peste durante su campaña en Egipto, para sustraerlos a los dolores que el mal les producía, contestó afirmativamente diciendo que a varios hombres con peste no les quedaban más de 24 horas de vida, y debiendo ponerse en marcha consulta al Gran Doctor Desgénétes, sobre el medio para transportarlos. El Doctor informó del contagio que podían sufrir el resto del ejército e informó lo irremediable de su muerte, dispuso entonces que el Doctor los matase suministrándoles fuertes dosis de opio a fin de que no cayeran vivos en manos de los Turcos que era considerados como enemigos demasiado crueles.

Prisionero en Santa Elena, acosado por la mente, de la muerte de los soldados sacrificados "afirmó que no fue un delito haber suministrado opio a aquellos pobres apestados, sino un acto de obediencia a la razón. ¿Qué hombre no preferiría la muerte rápida a quedar expuesto a las más tremendas torturas del Bárbaro Enemigo? y añadió, "Si mi hijo que creo amarlo tanto como puede amarse a un hijo se hallase en una situación semejante a la de aquellos desgraciados, creo que debería de obrar del mismo modo y si me hallase yo mismo, pediría que conmigo así se obrase".

(24)

El Márquez de Mirabeau moribundo sin uso de la palabra con señas y gestos pidió se le proporcionará un lápiz y un papel en el que escribió: "Dormir", Cabanis, su médico hizo como si no le comprendiera y Mirabeau volvió a escribir: "Mientras se creía que el opio fijaría el humor, era prudente, no darlo; pero ahora, cuando no puede haber solución sino un fenómeno desconocido, ¿Porque no probar este fenómeno? ¿Pueden permitir que un amigo se esté muriendo por el camino durante varios días?, y como Cabanis seguía haciendo caso omiso a esas peticiones, Mirabeau escribió

nuevamente y plasmó: ¿no era usted mi médico, mi amigo? ¿no me prometió evitar los dolores de semejante muerte? ¿quiere que me quede clavado el peso de haberle dado mi confianza?. Entonces Cabanis, acompañado por Antoine Petit, conmovido por esos sufrimientos y esos ruegos de piedad, decidió administrar opio para mitigar los últimos momentos del Marqués de Mirabeau y acelerar su fin. (25)

En Inglaterra, Thomás Mora en su Utopía, defiende a la Eutanasia diciendo: "quienes sufren enfermedades curables deben ser tratados y asistidos; pero cuando la enfermedad no sea solo incurable , sino también terriblemente dolorosa, los Jueces y los Sacerdotes deben concederles la merced de la muerte, los que son convencidos se dejan morir de hambre o reciben la muerte mientras duermen sin darse cuenta". (26)

25.- Portes L. Op. Cit. P. 10

26.- Rodríguez B., La Piedad Homicida, revista del círculo médico argentino y Centro de Estudiantes de Medicina, Buenos Aires, Junio 1911 No. 118 P. P. 489 y 495

CAPITULO II

EL HOMICIDIO PIADOSO, INVESTIGACION.

II.- 1.- ASPECTO SOCIAL

II.- 2.- EL PACIENTE INCURABLE Y LOS FAMILIARES

II.- 3.- PUNTO DE VISTA MEDICO

ASPECTO SOCIAL

Para la aplicación de los cuestionarios se tomó como base el de cien personas, las cuales fueron profesionistas, estudiantes, empleados federales, comerciantes y obreros; el cuestionario que se utilizó fue el siguiente:

EDAD \_\_\_\_\_ SEXO \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
RELIGION \_\_\_\_\_ ESTUDIOS \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
OCUPACION \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_

- 1.- ¿Sabe usted que es la Eutanasia?
  
- 2.- ¿Teniendo a un ser querido con una enfermedad incurable (cáncer, hidrofobia, etc.) en la cual sufre excesivos dolores, le practicaría usted la Eutanasia si éste se lo pidiera?
  
- 3.- ¿Considera que sería egoísta el no aceptar la petición del enfermo?
  
- 4.- ¿Pediría usted que se le diera muerte si sufriera de dolores atroces y su enfermedad no tuviera remedio?
  
- 5.- ¿Sería conveniente la autorización para el libre uso de la Eutanasia?
  
- 6.- ¿Qué medios propondría para realizar la Eutanasia?
  
- 7.- ¿Sabe usted de algún caso en que se haya practicado la Eutanasia? en caso afirmativo, por qué medio la conoció.
  
- 8.- ¿Considera usted que la Eutanasia es un problema social?
  
- 9.- ¿El pueblo mexicano puede aceptar la Eutanasia?
  
- 10.- ¿Considera que con el tiempo se llegue a permitir la práctica de la Eutanasia?
  
- 11.- ¿Qué opinión tiene acerca de la Eutanasia?

Los resultados obtenidos en las entrevistas realizadas son los siguientes:

EDAD.- El 42% de los entrevistados tiene una edad que fluctua entre los 15 y los 25 años; el 30% entre 26 y 35 años; el 28% de 36 años en adelante, se refleja que la población en nuestro país es joven.

SEXO.- El 56% de los entrevistados corresponden al masculino y el 44% al femenino.

NACIONALIDAD.- el 93% de los entrevistados son de nacionalidad mexicana y el 7% extranjeros.

RELIGION.- Predomina la católica con un 58%, Cristiana 6%, Libre Pensadores, 4%, otras religiones un 3% dentro de las cuales se encuentran:

Espiritistas, Bautistas y Cristiano Dialectos, el 14% no profesa ninguna religión y el 15% omitió dar respuestas a esta pregunta.

No obstante que predomina la religión Católica, esto no fue obstáculo para que la mayoría de los entrevistados dieran una contestación favorable al Homicidio Piadoso, otros señalaron que su religión no se los permite; el único que puede decidir es Dios; el Ser Supremo es el único que puede mandar.

ESTUDIOS.- Son profesionistas el 47%; el 25% estudiantes de Profesional; el 9% cursan el Bachillerato; con estudio comerciales el 14%; el 2% con secundaria; el 1% estudios de primaria y el 12% sin estudios

OCUPACION.- El 41% correspondió a empleados Federales, el 35% a profesionistas, el 11% a estudiantes, el 8% a comerciantes y el 5% que corresponde a personas dedicadas al hogar.

ESTADO CIVIL.- Tomando en cuenta el estado civil de los entrevistados tenemos que el 44% son casados; el 44% solteros; el 7% divorciados y personas viudas 5%.

1.- ¿Sabe usted qué es la Eutanasia?

El 87% de las personas entrevistadas contestó afirmativamente; y el 13% contestó que no. Esto nos lleva a afirmar que la mayoría de las personas saben qué es la Eutanasia.

2.- ¿Teniendo a un ser querido con una enfermedad incurable (cáncer, hidrofobia en último grado, etc.) en la cual sufre de excesivos dolores, le practicaría usted la Eutanasia, si éste se lo pidiera? El 54% de los entrevistados contestó afirmativamente, el 36% negativamente y el 10% hizo caso omiso a la pregunta. La mayoría de las personas entrevistadas prefieren privar de la vida al ser querido que verlo sufrir irremediamente.

3.- ¿Considera que sería egoísta el no aceptar la petición del enfermo? El 54% de las personas entrevistadas contestó afirmativamente, el 32% lo hizo en forma negativa y el 14% se abstuvo de contestar.

Puede apreciarse la identidad de las respuestas ya que en la pregunta número dos, el 54% practicaría la Eutanasia y en la tercera pregunta, el mismo porcentaje considera egoísta el no aceptar la petición del enfermo, por lo tanto vemos la unificación de criterio habidos en las respuestas anteriores.

4.- ¿Pediría usted que se le diera muerte si sufriera de dolores atroces y su enfermedad no tuviera remedio? Sobre esta pregunta el 67% de los entrevistados contestó afirmativamente; el 25% lo hizo en forma negativa y el 8% no sabía. Sobre los resultados obtenidos en la segunda pregunta, la cual es: ¿Teniendo a un ser querido con una enfermedad incurable en la cual sufre de excesivos dolores, le practicaría usted la Eutanasia, si éste se lo pidiera? En este caso, los entrevistados la aceptarían en un 13% más que en la pregunta anterior.

5.- ¿Sería conveniente la autorización para el libre uso de la Eutanasia" Sobre esta pregunta el 55% considera que sería positivo; el 36% no está de acuerdo y el 9% no supo. Entre

los argumentos para no aceptar su libre uso, se justificó que se daría lugar a infinidad de abusos y a una serie de crímenes, cubiertos por la Ley.

6.- ¿Qué medios propondría para practicar la Eutanasia? Las respuestas fueron muy variadas, proponen substancias médicas el 37%, el 28% señaló entre gases tóxico, venenos con efectos inmediatos y aplicación de aire en las venas; el 34% de los entrevistados no propone ningún medio y el 11% contestó que no sabía. De los datos obtenidos en esta pregunta tenemos que un 55% de los entrevistados propone medios para practicar la Eutanasia el 34% no propone ninguno y el 11% no supo.

7.- ¿Sabe usted de algún caso en que se haya practicado la Eutanasia? El 32% contestó afirmativamente, el cual fue conocido por amigos, periódicos, televisión y por familiares; el 68% de los entrevistados contestó negativamente. Se ve claramente como es desconocido por la mayoría, los casos de prácticas Eutanásicas, ya que no es dado a conocer a la luz pública, por considerarse un hecho ilícito o vergonzoso.

8.- ¿Considera que la Eutanasia es un problema social? El 65% de los entrevistados contestó afirmativamente; el 24% negativamente y el 11% no supo.

9.- ¿El pueblo mexicano puede aceptar la Eutanasia? Vemos que el resultado fue sorprendente en relación a las respuestas anteriores, porque el 16% considera que el pueblo mexicano puede aceptar la Eutanasia, el 71% piensa lo contrario y el 13% no supo. Vemos una marcada baja en personas partidarias de la Eutanasia, pensamos que esto se debe a que la pregunta se consideró en tiempo presente, actualmente no se acepta o no se considera un fenómeno común.

10.- ¿Considera que con el tiempo se llegue a permitir la práctica de la Eutanasia? Vemos como el 69% de los entrevistados contestó afirmativamente; el 14% de los mismos contestó negativamente y el 17% no supo.

Por consiguiente podemos apreciar que los entrevistados están seguros que en un tiempo no muy lejano, esta situación tiene que modificarse porque es una realidad que se pretende esclarecer.

11.- ¿Qué opinión tiene acerca de la Eutanasia? El 56% de los entrevistados contestó: que es buena; que es necesaria o que están de acuerdo; el 23% de los mismos contestó: es mala; es un crimen; es un asesinato, es un homicidio disfrazado; el 13% no supo, y el 8% hizo caso omiso a la pregunta de referencia.

## EL PACIENTE INCURABLE Y LOS FAMILIARES

Es importante conocer las opiniones de los pacientes y sus familiares por lo que también se elaboró un cuestionario. Con los pacientes no hubo el menor grado de dificultad ya que fueron accesibles, pero no así con los familiares que se tornaron agresivos y déspotas, esto no fue de sorprendernos porque desde el inicio de la encuesta, conocimos que el dolor y la pena que embargan a los familiares, en esos momentos dificultarían la realización de la investigación, la cual se realizó en los principales nosocomios dedicados a enfermedades incurables tomando como base el de 100 personas para la aplicación del cuestionario, formulando las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Cual es su enfermedad?
- 2.- ¿Cuanto tiempo tiene con esa enfermedad?
- 3.- ¿Si su enfermedad no tiene remedio que haría?
- 4.- ¿Pediría usted a su familia que le diera muerte?

5.- ¿Autorizaría usted al médico que lo asiste a que lo prive de la vida por tener una enfermedad incurable?

6.- ¿Si el médico no hace caso a su petición que haría?

1.- Sobre la primera pregunta que se planteó la cual era el tipo de enfermedad que se tenía todos ellos respondieron que era cancer, esto fue en virtud de haberse realizado en nosocomios de oncología. Se escogió primordialmente éste tipo de Hospitales porque en éstos se ve la incurabilidad de la enfermedad.

2.- ¿Cuanto tiempo con esa enfermedad? el 57% de entrevistados tiene de uno a siete años; el 32% de siete a diez años y el 11% de doce a más años.

3.- ¿Si su enfermedad no tiene remedio que haría? el 53% contestó que trataría de suicidarse; el 27% pediría que se le proporcionaran drogas o venenos con efectos inmediatos y el 20% contestó: Dios sabra lo que hace, no se puede disponer de la vida por simple gusto.

Con los datos de la pregunta anterior vemos la desesperación y el fastidio que impera en la mayoría de los pacientes, ya que el 80% trata o pretende que se le prive de la vida; el 20% restante no haría nada por acelerar su muerte.

4.- ¿Pediría usted a su familia que le diera muerte?, el 78% contestó afirmativamente y el 22% omitió dar contestación.

Vemos como esta pregunta en relación con la anterior el objeto a seguir por parte del paciente es la muerte, pero el porcentaje disminuye en un 2% con la tercera, ya que existe temor por parte del paciente de hacer una petición de tal naturaleza a su familia porque independientemente de haber dado la autorización el familiar llevaría el recuerdo de haber acortado una vida, aun y cuando se le haya solicitado.

5.- ¿Autorizaría usted al médico que lo asiste a que lo prive de la vida en caso de que su enfermedad sea incurable? el 80% contestó afirmativamente y el 20% omitió dar contesta-

ción. En esta pregunta se está autorizando al facultativo para que suministre algún medicamento al enfermo para así privarlo de la vida, este es el medio más idóneo a seguir porque de otro modo el paciente tomaría la decisión empleando medios erróneos, que de una u otra manera llegaría a la meta deseada, atravezando por un camino de desesperación.

6.- ¿Si el médico no hace caso a su petición que haría? en esta pregunta se repite la cifra de personas que persiguen la muerte por sí mismas o por terceras personas, ya que el 53% trataría de suicidarse y el 27% pediría el auxilio de sus familiares, el 20% restante está en desacuerdo de disponer o que dispongan de su vida.

#### F A M I L I A R E S

El cuestionario que se aplicó a los familiares fue un tanto difícil porque como ya lo he manifestado con anterioridad estaban semi-imposibilitados a contestar las preguntas formuladas

ya que en esos momentos se olvidan de todo, solamente se tiene en mente la pena y el sufrimiento por ese ser querido que día a día se debate con la muerte, no es capaz la persona en pensar siquiera en la palabra muerte, se aferra a ver la materia y se olvida del dolor físico del doliente.

Para la aplicación del cuestionario tomamos como base igualmente el de cien personas las cuales fueron entrevistadas en salas de espera de diversos hospitales, formulando las siguientes preguntas al respecto:

- 1.- ¿Que enfermedad tiene su familiar?
- 2.- ¿Que tiempo tiene con ella?
- 3.- ¿Si el médico que atiende a su familiar le informara que su enfermedad no tiene remedio que haría usted?
- 4.- ¿En caso de que el médico le diera unos cuantos meses de vida a su familiar y aquel sufre con demasía, lo ayudaría a morir - si se lo pidiera?
- 5.- ¿Que haría usted si su familiar le "suplicara" que le diera - muerte por no soportar los dolores que lo agobian y la ciencia médica se torna impotente?

1.- La primera pregunta que se planteó fue para conocer la enfermedad que tenía el paciente a lo que el 75% de entrevistados manifestó que tenía cáncer y el 25% manifestó no saber que tipo de enfermedad tenía. Vemos que la mayoría de los entrevistados manifestó que su familiar padece de cáncer y el restante desconoció el tipo de enfermedad que agobia a su familiar, por consiguiente vemos que son personas sin esperanzas de curabilidad, y que dada la situación los familiares están conscientes que a la fecha es un mal irradicable. El 25% que manifestó no saber el tipo de enfermedad que tenía su familiar lo hizo en virtud de considerar penosa la enfermedad, porque es lógico, que si se encuentra en un hospital de Oncología es porque tiene cáncer y por ello lo están tratando.

2.- Respecto a la segunda pregunta planteada, en la cual se le pregunta al familiar por el tiempo que tiene su - - - doliente con esa enfermedad, las respuestas fueron de un 52% a los que tenían de uno a siete años un 30% de siete a diez años y el -- 18% de once o más años.

Esto prueba que el tipo de enfermedad que enfocamos es incurable cuando se encuentra avanzada, pudiendo llegarse a controlar momentáneamente pero no sanar por completo, podríamos hablar de una curabilidad cuando este mal comienza a florecer siempre y cuando tengan al alcance los medios suficientes para frenar este espantoso mal.

3.- ¿Si el médico que atiende a su familiar le informara que su enfermedad no tiene remedio que haría usted? el 63% de los entrevistados lo cambiaría de Hospital y el 37% de los mismos haría cambio de médico.

Nótese como las personas tratan de agotar todos los medios que se encuentren a su alcance, desconfiando así de los facultativos y buscando en otros una nueva esperanza.

4.- En caso de que el médico le diera unos cuantos meses de vida a su familiar y aquel sufre con demasía, ¿lo ayudaría a morir si se lo pidiera? el 28% de entrevistados contestó afirmativamente, el 2% pediría consejos al médico; el 70% omitió dar contestación a la pregunta.

El 28% de los entrevistados estuvo de acuerdo y afirmó: ¡Es voluntad del enfermo!; si pide la muerte, es porque en verdad es víctima de las dolencias, no obstante el porcentaje obtenido las personas que estuvieron a favor, respetan la determinación del doliente, porque están convencidas de la agonía y del sufrimiento de la víctima, apartando así los prejuicios que servirían de obstáculo para que ese ser querido pueda descansar plenamente.

5.- ¿Que haría usted si su familiar le "Suplicara" que le diera muerte por no soportar los dolores que lo agobian y la ciencia médica se torna impotente?. El 38% de los entrevistados contestó que lo ayudaría a acelerar su muerte; y el 72% no contestó.

Esto nos conduce a pensar que vemos por nuestros propios intereses, olvidándonos así del sufrimiento y del dolor de los demás.

PUNTO DE VISTA MEDICO

Asimismo se procedió a realizar una encuesta con médicos, dedicados al ejercicio profesional, con el objeto de que nos dieran su opinión acerca del Homicidio Piadoso Eutanasia, quién mejor sino ellos, nos pueden proporcionar información sobre las terribles enfermedades que no respetan edad, sexo o clase social. Aquellos médicos que han dedicado su vida o parte de ella a compartir el dolor ajeno; poniéndose a cada instante en el papel de paciente familiar y médico, por tal motivo se procedió a la aplicación del cuestionario en el cual se plantearon las siguientes preguntas.

- 1.- ¿Conoce de algún caso en que se haya practicado la Eutanasia?
- 2.- ¿Si el paciente que atiende le "suplica" que los prive de la vida, por tener una enfermedad incurable y dolores insostenibles, usted haría caso a su petición?
- 3.- ¿Ha practicado usted la Eutanasia?
- 4.- ¿Pediría usted que se le diera muerte si su enfermedad no tuviera remedio

5.- ¿Propondría algún medio para practicar la Eutanasia?

En la primera pregunta, al entrevistar a los médicos respecto si conocían de algún caso en que se hubiese practicado la Eutanasia; el 89% contestó afirmativamente, y el 11% negativamente.

Se puede ver como se conocen casos eutanásicos que se han practicado aún cuando no está permitido.

La segunda pregunta la cual dice ¿si el paciente que atiende le suplica que lo prive de la vida por tener una enfermedad incurable y dolores insoportables, usted haría caso a su petición? el 12% de médicos entrevistados contestó que sí, el 23% pediría la autorización a los familiares para tomar la determinación y el 65% contestó que no.

En términos generales el 35% de entrevistados practicarían la Eutanasia, aunque el 23% pediría la autorización a los familiares para así poder hacer una evaluación entre la determinación del paciente y la del familiar.

el 65% que contestó en forma negativa lo hizo aclarando: que de practicarlo incurriría en un delito sancionado por las leyes penales, que la facultad del médico es salvar vidas y nunca matar. Siempre existe un último recurso que puede manifestarse para salvar una vida.

De lo anterior se puede ver que existe temor a realizar prácticas eutanásicas porque atrás de todo esto se encuentra el poder sancionador del Estado que es la privación de la libertad por cometer el delito de "Homicidio". No existiría dicho temor si el Estado dejara exento de pena a la persona o personas que movidos por un sentimiento humanitario privaran de la vida a otro que lo requiere. Ahora bien, los médicos hablan de que en el último momento puede salvarse una vida que se creía perdida, pero las enfermedades incurables que a la fecha existen en un tiempo no muy lejano pueden llegarse a dominar y combatir con facilidad, pero no hay que olvidar que aflorarán enfermedades nuevas y lógicamente serán incurables al momento de su aparición y aunque la ciencia médica avance con prontitud siempre existirán lagunas en la medicina.

¿Ha practicado usted la Eutanasia?

es la tercera pregunta planteada en el cuestionario y sobre la misma el 32% de entrevistados contestó afirmativamente y el 68% de los mismos contestó que no; nótese como existen médicos que han practicado la Eutanasia en una forma mas o menos elevada, no obstante su ilegitimidad se ha y se seguira practicando en forma clandestina dando lugar a infinidad de abusos, dichos abusos desaparecerían si estuviera permitido el homicidio piadoso.

Respecto a la cuarta pregunta la cual dice:

¿Pediría usted que se le diera muerte, si su enfermedad no tuviera remedio? el 37% de entrevistados contestó afirmativamente y el 63% contestó en forma negativa.

Puede verse como aumenta ligeramente el número de médicos que pedirían la muerte para sí y no para otros seguramente pedirían se les privara de las funciones vitales por la experiencia adquirida a lo largo de su carrera, viendo en ciertos casos la incurabilidad de X mal.

La quinta pregunta dirigida a los entrevistados fue: ¿propondría algún medio para practicar la Eutanasia? El 38% contestó que sí, proponiendo entre el ácido nicotínico, aplicando dos centímetros por vía intravenosa.

Este medicamento es poco efectivo, ya que de la aplicación del mismo tarda por lo menos dos o tres horas en surtir el efecto esperado.

El cloruro de potasio aplicando de seis a diez mEq. (Miliequivalentes) va a provocar una Hiperpotasemia, que es el Aumento de Potasio Circulante, llegando a la saturación a nivel Cardíaco y Cerebral.

El medicamento señalado se aplica por vía intravenosa conduciendo así a una muerte inmediata.

Nitroprusiato de sodio.- Con 2 cm. aplicándolo por vía intravenosa se produce un desbalanceo total bajando la presión al mínimo y produciendo una muerte instantánea.

La obstrucción de oxígeno al organismo llamada anoxia, es una vía que conduce directamente a la muerte producido por acidosis respiratoria y alcalosis metabólica compensatoria.

En conclusión vemos que de las propuestas la más efectivas son el cloruro de potasio y el nitroprusiato de sodio, ya que éstas producen una muerte indolora inmediata.

El 32% de entrevistados no están de acuerdo y el 40% omitió dar contestación a la pregunta.

C A P I T U L O   I I I

PROBLEMAS DE LA VIDA ARTIFICIAL

III.-1.- ASPECTO ECONOMICO

III.-2.- ASPECTO FAMILIAR.

Uno de los principales problemas por los que atraviesa este tipo de enfermedades (incurables) es la costeabilidad y el período tan largo por el que se atraviesa, si todas las personas tuvieran los suficientes recursos económicos para solventar la prolongada enfermedad no haría mella en su patrimonio, pero vemos que no es así, porque la mayoría de las personas están sujetas a un salario mínimo, el cual en la actualidad es sólo para sufragar sus necesidades más elementales en una forma demasiado raquítica, sabemos que hoy en día el salario mínimo es de \$6,300.00 mensuales o sea \$210.00 diarios.

Para fortuna de esta clase social se han creado instituciones de salud (S.S.A., I.M.S.S., ISSSTE.) que en un momento determinado van a amortiguar las erogaciones realizadas sobre sus enfermos, no obstante que algunos familiares están conscientes del grado de incurabilidad que aqueja a esa persona condenada irremediablemente a muerte, tratan de agotar todos los medios posibles, despojándose, en ocasiones, de los pocos bienes que

podrían tener para lograr tener un poco más de dinero. Cuando llega el acaecimiento final se dan cuenta de las pérdidas sufridas: una irreparable llamada vida y otra reparable llamada dinero.

Cosa similar ocurre en las clases, media y alta, que a sabiendas del tipo de enfermedad por la cual atraviesa ese familiar tiene que atender a ese ser vegetativo condenado irremediablemente a un fin próximo, pero esto no quiere decir que deje de haber personas partidarias de una muerte dulce, ya que siempre ha habido y habrá muertes Eutanásicas.

Este tipo de clase social, a pesar de su situación económica recurre a centros de salud, no porque carezcan de medios suficientes, sino que en estas instituciones tales como la S.S.A., el I.M.S.S., el ISSSTE, etc., están más adelantados y tienen los recursos para paliar de momento los dolores y sufrimientos de determinado mal.

Por otro lado cabe hacer mención, de las enfermedades que pueden adquirir los deudos que se encuentran al cuidado de aquel; enfermedades que radican esencialmente en el sistema nervioso, como el desequilibrio emocional, la neuropatía, neurastenia, etc., males que en algunos casos no van a reflejarse de momento sino con el transcurso del tiempo.

Con el fin de investigar las condiciones, y el costo que hay en las instituciones de salud, acudimos al Hospital General de la S.S.A. (Pabellón de Oncología), enterándonos que para ingresar al nosocomio es requisito fundamental que el enfermo aporte una cantidad de \$300.00 mensuales y disponga de dos donadores de sangre o en su defecto que de \$1,200.00 por cada donador; también hicimos el Análisis de ingresos por cuotas y servicios prestados en el año de 1980 el cual fue:

<u>CONCEPTOS</u>	<u>NUMERO</u>	<u>TOTAL</u>	<u>POR PERSONA</u>
BOLETAS DE CON SULTAS	11328	\$ 113,280.00	\$ 10.00
ANALISIS CLINICOS	6136	226,770.00	37.00
S. DE RADIOTERAPIA	812	108,095.00	133.00
HOSPITALIZACION	1491	356,580.00	239.00
SANGRE	461	274,750.00	596.00
CIRUGIA MENOR	59	14,440.00	244.00
MEDICAMENTOS	1197	306,729.00	256.00
ELECTROCARDIOGRAMAS	1493	58,640.00	39.00
CURACIONES	1854	18,555.00	10.00
IBAS.AUTOMATIZADOS	1799	140,580.00	78.00
BOLSAS DE COLOSTOMIA	7	5,100.00	729.00
RADIOGRAFIAS	129	32,040.00	248.00
TOMOGRAFIAS	40	35,850.00	896.00
<b>T O T A L</b>	<b>26806</b>	<b>\$1'691.409.00</b>	<b>\$3,515.00</b>

Podemos ver que del análisis cuota resulta una cantidad razonada por el servicio prestado al cual se suma

(aportación del Estado), día cama, sueldo del personal, alimentación, medicamentos, tratamiento (Radioterapia, Quimioterapia, Cirugía mayor) papelería material de aseo, etc., que nos va a dar un total de \$6,800.00 diario por pacientes hospitalizado, que anualmente van a ser \$248,200.00.

RESPECTO AL INTERNAMIENTO HABIDO POR MESES FUE;

<u>MES</u>	<u>1980</u>	<u>NUMERO</u>
ENERO		160
FEBRERO		84
MARZO		128
ABRIL		129
MAYO		159
JUNIO		155
JULIO		166
AGOSTO		140
SEPTIEMBRE		148
OCTUBRE		179
NOVIEMBRE		135
DICIEMBRE		<u>129</u>
T O T A L		1710

De las 1710 personas internadas, 1490 pagaron internamiento y 220 estuvieron exentas de pago, por lo tanto se puede apreciar que en el año de 1980, se obtuvo la cantidad de \$3'698,180.00 por cuotas, la cual disminuiría si se hiciera caso a las súplicas reiteradas de las víctimas que claman por una muerte dulce y tranquila, sobre esto nos formulamos varias interrogantes:

¿Cuál es el objeto de que el enfermo sufra a sabiendas de una enfermedad incurable?.

¿Porqué no hacer caso a la petición del sufrido?

¿Porqué no dejar a un lado la moral mal encausada y reflexionar sobre el problema flagrante?

Estas y otras preguntas las podemos resolver con facilidad, siempre y cuando abandonemos el excesivo amor que uno tiene a sí mismo y que nos hace atender desmedidamente a nuestros propios intereses, descuidando así el amor para con los demás.

De igual forma nos constituimos en Hospitales particulares para averiguar los gastos por internamiento, enterándonos que son erogaciones demasiado exorbitantes ya que en términos generales se va a pagar de \$1,500.00 a \$2,000.00 diarios, esto es, como ya lo indiqué en una forma global: porque hay sanatorios que cobran hasta \$4,000.00 por día, aparte de las curaciones y las intervenciones a que haya lugar. Se justifica dicha cobranza por la esmerada atención con que cuentan los pacientes, que tienen a su servicio de una a tres enfermeras, alimentación, trabajadoras sociales, etc.. Ahora bien, las personas que están sujetas a un salario mínimo se encuentran imposibilitadas a sufragar un gasto de tal naturaleza, porque poniendo como mínimo el gasto por hospitalización que es de \$1,500.00, a la semana sería de \$8,500.00 y al mes de \$45,000.00 esto como lo hemos indicado es sólo por la estancia de la persona (costo día cama).

Para que una persona pueda darse estos "lujos", es necesario que gane por lo menos de \$80,000.00 a \$100,000.00 mensuales, que con todo y eso no dejaría de ser una mella en su presupuesto.

Esta clase social, aún estando consciente de la situación por la que atraviesa y de la incurabilidad de ese familiar, buscan encontrar en este tipo de sanatorios un aliciente por parte de los galenos, cabe mencionar que la mejor efectividad, la encontramos en instituciones del Gobierno ya que diariamente se están tratando numerosas personas.

CAPITULO IV

LEGISLACION COMPARADA DEL HOMICIDIO PIADOSO

IV.- 1.- PAISES QUE CONTEMPLAN EL HOMICIDIO PIADOSO  
COMO ATENUANTE.

IV.- 2.- LEGISLACION PENAL MEXICANA.

IV.- 3.- REFORMAS AL CODIGO PENAL.

## PAISES QUE CONTEMPLAN EL HOMICIDIO PIADOSO COMO ATENUANTE

El primer antecedente legislativo de la Eutanasia se encuentra en el "LANDRECHT PRUSIANO" de 1974, en el cual se establecía:

El que con presunta intensión cortase la vida de un herido mortal o de un enfermo de muerte, será castigado conforme a los preceptos del homicidio culposo". (27)

En este precepto no encontramos el consentimiento, sino que sólo aparece enunciado un criterio piadoso.

El Código Búlgaro de 1956, establece menor pena en caso del homicidio cometido para satisfacer el deseo expreso del doliente, o cuando se diera muerte por compasión.

Nuevamente encontramos el móvil de piedad y consentimiento: piedad por parte del familiar y del facultativo y consentimiento por parte del paciente.

27.- Jiménez de Asúa Luis. Libertad de Amar y Derecho a Morir.  
Edit. Losada. Buenos Aires 1946, 6° Edición. Pág. 449 y S.S.

España.- El Código Penal Español de 1928, fue anulado por la República, en su Artículo 517 establecía: "Se condena la cooperación al suicidio y al homicidio consentido en forma atenuada" y en el párrafo segundo añadía "En los párrafos anteriores los tribunales apreciando las condiciones personales del culpable, los móviles de su conducta y las circunstancias del hecho podrán a su prudente arbitrio imponer una pena inferior a la señalada para el delito".

En este Artículo encontramos una atenuante de la pena, seguida del consentimiento y la piedad.

Rusia.- El Código Penal Ruso de 1922, fue el primero en acoger la impunidad del Homicidio Piadoso -Eutanasia- estableciendo en su Artículo 143 lo siguiente:

"El Homicidio cometido por compasión a solicitud de la víctima queda exento de pena". (28)

28.- Quintano Ripollés A.- Tratado de la Parte Especial del Derecho Penal.- Tomo I P. 352 Ed. Revista de Derecho Privado. Madrid 1962.

El Código Penal Ruso del año de 1926 (vigente) no hace mención a la figura de la Eutanasia, ni al homicidio consentido, dejando completamente abierto el criterio del juzgador quien puede exonerar de castigo al autor del homicidio pladoso.

Alemania.- La Muerte Eutanásica es punible, aunque constituye un homicidio atenuado.

En el año de 1903 fue presentado al Parlamento de Sajonia un proyecto pretendiendo la legalización de la Eutanasia, más tarde se presenta otro al Reichstag en 1912 siendo rechazado éste al igual que el anterior. (29)

El Tribunal Supremo Alemán de la Zona Occidental, en sentencia de 5 de marzo de 1949, ha declarado que: "La muerte misericordiosa de una persona en la agonía, con graves sufrimientos, causada con un supuesto medio de mitigación, está prohibida moral y legalmente". (30)

29.- Cuello Calón E. Tres Temas Penales. Ed. Bosch. Urgel, 51 Bis-Barcelona P. 127.

30.- Binding-Hoche.- Citado por, Cuello Calón E.P. 147.

Dos años después en una sesión celebrada en diciembre de 1951, por la Berliner Medizinischen Gesellschaft, se propuso introducir una adición al Artículo 216 del Código Penal, que castiga el Homicidio Consentido, declarando la impunidad del Homicidio Eutanásico.

Noruega.- En su Código Penal del año de 1902, en el Artículo 235 permite la reducción facultativa de la pena designada al homicidio, o su conversión en otra menos grave, cuando el culpable le hubiera cometido por piedad sobre un enfermo de gravedad irremediable.

Nótese como existe una atenuante sobre el delito de Homicidio sobre el cual no hace alusión al consentimiento sino solamente al móvil pietista.

En Inglaterra.- En el año de 1936, se presentó un proyecto legislativo para la autorización de la Eutanasia, que fue rechazado finalmente por la Cámara de los Lores. En el mismo año se creó la "Sociedad para la Legalización de la Eutanasia Volunta

ria", en la que con el mismo fin permisivo, se preparó un nuevo proyecto de ley y se recabaron firmas entre los miembros del Cuerpo Médico para solicitar de la O.N.U. que en su declaración internacional de los derechos del hombre fuera incluido el derecho a la muerte sin dolor. (31)

En cambio la Asociación Médica Inglesa se opone a la Eutanasia en cualquier circunstancia, porque considera que tal práctica es contraria al interés público y a los principios éticos, así como a los Derechos Civiles y Naturales.

Checoslovaquia.- El Proyecto de 1925 en el inciso tercero párrafo 271, establece "si el delincuente ha dado muerte a otra persona por piedad a fin de acelerar una muerte inevitable y próxima, liberándola así de crueles dolores causados por una dolencia incurable, o de otras torturas corporales, contra las que no hay remedio alguno, el tribunal puede atenuar excepcionalmente la pena o eximir el castigo. (32).

31.- Cuello Calón Eugenio.- Op. Cit. P. 127.

32.- Quintano Ripollés A.- Op. Cit. P. 356.

Estados Unidos.- En el año de 1903 la "New York State Medical Association" puso a la orden del día, en uno de sus congresos, la cuestión del deber del médico ante el enfermo incurable y de ahí se discutió sobre el Derecho de Acelerar la Muerte, especialmente en los casos de recaída de cancerosos operados y caquéticos, de tuberculosis en último grado y en los de fractura de la columna vertebral con cuadriplejía compleja esto se llevó sin llegar a obtener resultados positivos dejando inconcluso el fin propuesto.

En 1906, en el Estado de Ohio se presentó un proyecto de Ley, que fue rechazado, autorizando en ciertas condiciones la práctica de la Eutanasia; más tarde, en el año de 1912 fue presentado un proyecto análogo al Parlamento de los Estados Unidos corriendo éste la misma suerte que el anterior.

Ultimamente el Estado de California se puso a la cabeza en todo Norteamérica, en otorgar a los desahuciados el derecho a morir. La nota periodística, destacó lo siguiente:

"A partir de hoy, entra en vigor en California la Ley que da a los pacientes el derecho a morir con dignidad y en ella se establecen, las normas médicas, éticas y legales que deben aplicarse para dictaminar el desahucio". (33) Más de 1900 personas ya han solicitado formas impresas para formular su testamento vi-  
viente en forma personalísima, en la cual se tiene que llenar los requisitos previstos por la Ley.

Uruguay.- El Código de Uruguay en su Artículo 37 faculta a los Jueces para "Exonerar de Castigo al sujeto de antecedentes honorables autor de un homicidio efectuado por móviles de piedad, mediante súplicas reiteradas de la víctima" (34).

Este Artículo aunque no se prevé especialmente, concuerda perfectamente en el Homicidio-Piadoso, basta con la interpretación literal del referido Artículo.

Colombia.- El artículo 364 del Código Colombiano de 1936 se muestra elástico ya que se va desde la privación de la

33.- Periódico Excélsior.- Domingo 2 de enero de 1977. Tomo III P. 5.A.

34.- Quintano Ripollés A. Op. Cit. P. 354.

libertad hasta el otorgamiento del perdón judicial como lo podemos apreciar de la lectura del referido Artículo que a la letra reza:

"Si se ha causado el homicidio por piedad, con fin de acelerar una muerte inminente o de poner fin a graves padecimientos o lesiones corporales, reputados incurables, podrá atenuarse excepcionalmente la pena, cambiarse el presidio por arresto y aún aplicarse el perdón judicial". (35)

Grecia.- El Código Penal Griego de 1950, establece en su Artículo 3001a pena correspondiente al Autor del Homicidio Piadoso, mencionando lo siguiente:

"El que hubiere resuelto y ejecutado la muerte de otra, a petición suya categórica y seria, a causa de su incurable enfermedad, será castigado con prisión de 10 días a 5 años". (36).

Nótese como se menciona en primer término la opinión del paciente para que se pueda configurar el delito de Homicidio Piadoso, y así, a su autor corresponderle una pena atenuada.

35.- Código Penal de Colombia "Codex Brevis". 1936. 5° Ed. P. 12.

36.- Cuello Calón Eugenio Op. Cit. P. 144.

Filipinas.- El Artículo 193 del Código Filipino menciona.

"El que por compasión o por piedad causase la muerte de otra persona a petición de éste para acelerar una muerte inminente o para poner fin a los agudos sufrimientos del paciente debidos a enfermedad mental e incurable, será castigado con confinamiento de 1 mes a 6 meses". (37).

Bajo la designación de muerte por piedad disminuye enormemente la pena del que matare a otro, a su petición llegando así a la aplicación de una pena irrisoria, que en comparación de las demás legislaciones es la más baja.

Salvador.- El Código Penal Salvadoreño regula el Homicidio consentido en forma separada, disminuyendo la penalidad en razón del consentimiento de la otra parte.

Esto se puede deducir de la lectura del Artículo 361 que a la letra dice:

"El que mate a otro accediendo al ruego expreso y formal de éste, será castigado con tres años de presidio". (38)

37.- Code Of Crimes, 1950 P. 207.

38.- Jiménez de Asúa Luis, Códigos Penales Iberoamericanos, Estudio de Legislación Comparada. Vol II. Ed. Andrés Bello, Caracas, 1946. p. 291.

Cuba.- El Código de Defensa Social, acoge el sistema de atenuación para el Homicidio Piadoso; se refiere en su Artículo 437 al elemento subjetivo del móvil y al objetivo del consentimiento y acentúa la naturaleza humana de piedad, estas reflexiones se hacen del citado Artículo que dice:

A) "El que prestare auxilio o indujere a otro al suicidio, será sancionado con privación de la libertad de tres a seis años; y si el auxiliador, o inductor fuere el mismo que hubiere ejecutado la muerte, la sanción de privación de la libertad será de seis a doce años.

B).- En los casos del apartado anterior, los tribunales apreciando las circunstancias personales del culpable, los móviles de Piedad o compasión de su conducta y las circunstancias del hecho, podrán a su prudente arbitrio señalar una sanción inferior a la de seis años que fija dicho precepto, pero en ningún caso inferior a un año". (39).

39.- Tabio Evelio, Comentarios al Código de la Defensa Social, Vol. VII, Ed. Jesús Montero, Habana, 1949, P. 336.

Nuevamente aparece la atenuante del Homicidio Píadoso, en virtud de que el juzgador toma en consideración las circunstancias personales del sujeto activo, evaluando la motivación que lo indujo a privar de la vida al sujeto pasivo, para así imponerle la mínima pena que no podrá ser inferior a la de un año.

IV.- 2.- LEGISLACION PENAL MEXICANA

El Código Penal de 1871 para el Distrito Federal, contemplaba el homicidio con consentimiento, de igual forma eran contemplados los de auxilio e inducción al suicidio, en el Artículo 559, a la letra señala:

Artículo 559.- "El que dé muerte a otro con voluntad de éste y por su orden, será castigado con cinco años de prisión. Cuando solamente lo provoque al suicidio, o le proporcione los medios de ejecutarlo sufrirá un año de prisión, si se verifica el delito. En caso contrario, se le impondrá una multa de cincuenta a quinientos pesos". (40)

En forma más severa sancionaba el Código Penal de 1929, en su Artículo 982 se contemplaba el homicidio con consentimiento el cual menciona:

Artículo 982.- "El que dé muerte a otro con voluntad de éste y por su orden, se le aplicará una sanción de cuatro a seis años de segregación y multa de treinta a cincuenta

40.- Código Penal para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California. Ed. Uténtica, hecha por la Dirección de la S.E.D. J., México 1872 P. 132

días de utilidad". (41)

El Código Penal para el Distrito y Territorios Federales de 1931, (Vigente) en su libro segundo, título decimonoveno denominado "Delitos contra la vida y la integridad corporal", Capítulo III, Artículo 312 hace mención al Homicidio Suicidio, pero hace caso omiso al Homicidio Piadoso (Eutanasia) el cual por no estar debidamente regulado en el Código Penal se sanciona como Homicidio Suicidio (Homicidio Simple). Análisis del Artículo 312 del Código Penal.

Artículo 312.- "El que prestare auxilio o indujera a otro para que se suicidase, será castigado con la pena de uno a cinco años de prisión; si se lo prestare hasta el punto de ejecutar él mismo la muerte, la prisión será de cuatro a doce años".

(42)

Nótese como nuestra legislación acoge el sistema de la penalidad atenuada para el Homicidio-Suicidio, aunque el consentimiento es inoperante, del párrafo segundo del Artículo 312,

41.- Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, Ed. - Oficial de la Sría. de Gobernación, Talleres Gráficos de la Nación, México 1929, P. 216

42.- Carrancá y Trujillo Raúl, Carrancá y Rivas Raúl Código Penal anotado Ed. Porrúa, S. A. Méx. D. F., 1976 P. P. 622 y 623.

se desprende claramente la trascendencia que el consenso reviste en el sentido de señalar en menor grado la intensidad antijurídica de la conducta de privar de la vida a otro; aún cuando el Artículo 312 no exige el móvil pietista en forma expresa, el Juez queda en posibilidad de evaluar las condiciones personales del culpable y las circunstancias que lo motivaron a actuar. La individualización de la pena se hace sujetándose a las reglas generales señaladas en el Artículo 52 del ordenamiento penal, y el Juéz a su prudente arbitrio dictará la resolución que corresponda.

#### El Artículo en estudio señala

Artículo 52.- "En la aplicación de las sanciones penales se tendrá en cuenta:

1o.- La naturaleza de la Acción u omisión y de los medios empleados para ejecutarla y la extensión del daño causado y del peligro corrido.

20.- La edad, la educación, la ilustración, las costumbres y la conducta precedente del sujeto, los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir y sus condiciones económicas:

30.- Las condiciones especiales en que se encontraba en el momento de la Comisión del delito y los demás antecedentes y condiciones personales que puedan comprobarse otras relaciones sociales, la calidad de las personas ofendidas y las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión que demuestren su mayor o menor temibilidad.

El Juez deberá tomar conocimiento directo del sujeto, de la víctima y de las circunstancias del hecho en la medida requerida para cada caso. (43)

Del análisis practicado por el juzgador y tomando en consideración los datos individuales y sociales del sujeto

43.- Carrancá y Trujillo Raúl, Carancá y Rivas Raúl Op. Cit. P.145

activo del delito y las circunstancias del hecho, reguladores del Arbitrio Judicial dará lugar a la aplicabilidad de la Pena Atenuada o de la Pena Agravada según el caso.

V.G. Si el sujeto activo mata guiado por un propósito egoísta, El Juzgador tendrá que imponer una pena más grave por su conducta; en cambio cuando el sujeto mata por un móvil pietista y es comprobada esta situación debería llegar la impunidad.

El Código Penal del Estado de México, de 1960 (vigente), contempla el Homicidio Piadoso en el Artículo 234 Fracción III Título Tercero denominado "Delitos contra las personas"; Subtítulo Quinto; Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal, en este Artículo hay una atenuación notoria como podemos apreciarlo de la lectura del Artículo de referencia.

Artículo 234.- "Será castigado con prisión de seis meses a diez años y multa hasta de diez mil pesos el homicidio cometido".

III.- Por móviles de piedad, mediante suplicas notorias y reiteradas de la víctima, ante la inutilidad de todo auxilio para salvar su vida". (44)

Nótese como el consentimiento es esencial para que pueda configurarse el Homicidio Pladoso y así imponer al sujeto activo una penalidad que va de seis meses a diez años de prisión la cual puede ser reducida a juicio del juzgador tomando en cuenta lo dispuesto por el Artículo 54 del Ordenamiento en estudio el cual reza:

Artículo 54.- El Juéz al dictar sentencia, fijará la pena que estime justa, dentro de los límites establecidos en el Código para cada delito, apreciando la personalidad del condenado, su peligrosidad, los móviles del delito, los daños morales y materiales causados por el mismo, el peligro corrido por el ofendido o el propio delincuente, la calidad del primero y su relación con el segundo y las circunstancias de ejecución del hecho". (45)

El Juéz tomando en consideración lo previsto por el Artículo anterior, y valorando la acción altruista del sujeto activo, impondrá una pena considerable por los motivos que lo llevaron a actuar.

44.- Códigos Penales y de Procedimientos Penales para el Estado de México. Ed. Cajica. 19 Sur 2501 Puebla, Pue., Méx. P. 124.

45.- Op. Cit. P. 62

En el año de 1949 se creó una Comisión redactora, integrada por los Licenciados: Luis Garrido, Raúl Carrancá Trujillo, Celestino Porte Petit y Francisco Arguelles, los cuales elaboraron un Anteproyecto del Código Penal, en el que incluyeron en la Segunda Parte del Artículo 304, el Homicidio Piadoso, en la forma que a continuación se menciona:

Artículo 304.- Al que prestare Auxilio o indujere a otro para que se suicide, será sancionado con la pena de uno a cinco años de prisión; si se prestare hasta el punto de causar el mismo la muerte, la prisión aplicable será de cuatro a doce años.

Se impondrá de uno a tres años de prisión cuando la privación de la vida se cometa por móviles de piedad, mediante súplicas reiteradas de la víctima, ante la inutilidad de todo auxilio para salvar su vida. (46)

Vemos como todos los integrantes de la comisión tratan el homicidio piadoso, y atenuan esta acción llegando así a obtener la libertad, el sujeto activo, por la penalidad tan baja que se impone; no obstante la adición que se le hizo al Artículo de referencia, algunos juristas estuvieron en desacuerdo pensando en las consecuencias graves que podrían significar para la sociedad, la aceptación de dicho párrafo, tales temores estriban por la idiosincracia que impera en el pueblo mexicano pero el factor más importante que sirvió para obstaculizar el acogimiento del homicidio piadoso, fue el que se cometieran auténticos homicidios disfrazados, por lo tanto no fue aceptada la adición propuesta al Artículo 304 dejando así inconcluso y con una enorme laguna; el párrafo segundo del anteproyecto de 1949.

En 1958, nueve años después de la aparición del proyecto del 49, la Comisión de Estudios Penales de la Procuradu-

46.- Anteproyecto del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, Secretaría de Gobernación, México, 1949, P. 84.

ría General de la República, integrada por los Licenciados Ricardo Franco Guzmán, Manuel del Río Gobeá, Francisco H. Pavón Vasconcelos y Celestino Porte Petit, elaboraron otro anteproyecto al Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, en cuyo Artículo 222 introduce también la figura del homicidio piadoso que a la letra dice:

Artículo 222 "Será sancionado con prisión de dos a ocho años el homicidio cometido:

III.- Por móviles de piedad, mediante súplicas de la víctima, ante la inutilidad de todo auxilio para salvar su vida". (47)

Como se puede ver continúa siendo atenuante el criterio, no como el anterior, que fijaba una pena de uno o tres años en este anteproyecto podría proceder el perdón judicial, siempre y cuando a criterio del Juez, se reunieran las condiciones que establece el Artículo 72 que dice:

47.- Anteproyecto de Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, Revista Criminalia, año XXIV Número I México octubre 1958 P. 661.

Artículo 72 "El Juez al pronunciar sentencia podrá conceder el perdón si concurren las circunstancias siguientes:

I.- Que el Reo haya obrado por motivos excepcionales.

II.- Que la sanción que debiera imponerse no pase de cuatro años de prisión, y

III.- Que no revele peligrosidad". (48)

Se incorporó el perdón judicial en el Título IV, Capítulo XI relativos a las reglas generales para la aplicación de sanciones; lo cual significa que el perdón no quedaba consignado previamente para determinar infracciones; en este caso, para el homicidio piadoso. Se le comenzó a dar una mejor visión al homicidio piadoso y para que pueda ser calificado como tal la doctrina asienta como bases jurídicas:

a) Padecimiento incurable del interesado e informe médico en tal sentido;

b) Que el mal sea causa de dolores atroces e insostenibles;

c) Que exista una petición espontánea, seria e insistente por parte del sujeto pasivo, y

d) Que el ejecutor no obre por un móvil bajo y egoísta, sino que mate exclusivamente con el propósito de abreviar el sufrimiento.

IV.- 3.- REFORMA AL CODIGO PENAL

En nuestro ordenamiento podemos ver como se omite por completo la figura del homicidio piadoso Eutanasia, equiparándosele con lo establecido por los Artículos 312 y 313 de nuestro Código Penal (vigente) los cuales como ya hicimos mención, se refieren al auxilio o inducción al suicidio, es urgente y necesario mencionar en el ordenamiento lo relativo a la Eutanasia, como se establecía en los anteproyectos de 1949 y 1958 que finalmente no fue posible su aprobación.

Algunos autores han querido encontrar la disposición en el Artículo 313 pero este no se ajusta al caso concreto, el referido Artículo establece: "El que prestare auxilio o indujera a otro para que se suicide, será castigado con la pena de uno a cinco años de prisión; si se lo prestare hasta el punto de ejecutar el mismo la muerte, la prisión será de cuatro a doce años". Aquí la Ley se refiere al que ha ayudado a otro a cometer suicidio, mientras que en el Homicidio Piadoso (Eutansia) es el tercero quien debe privar de la vida al doliente, el que acepta su muerte.

Ante esta laguna lamentable de nuestra Ley, nos encontramos con que el homicidio Eutánasico, como el consentido es castigado con una penalidad que va de uno a cinco años, cuando se auxilia o se induce y de cuatro a doce años cuando se preste hasta el punto de ejecutarse por sí mismo el homicidio, más que un homicidio es un medio de cura, un medio de atenuar el dolor a los moribundos; un acto de obediencia a la razón.

Para el enfermo representa una vía interminable y un tormento para todos aquellos que rodean su cama, que corren el riesgo de adquirir desórdenes nerviosos o psíquicos por la duración y el mal que aqueja a ese ser moribundo, los médicos concientes, revestidos con la dignidad que ampara su misión social, deben estar autoizados por las leyes, para producir una buena muerte, aplicar la Eutanasia en ciencia y conciencia al enfermo que le confiera su salud, cuyo estado normal no pueda modificarse.

Ahora bien, quiero hacer notar, como lo he venido haciendo a lo largo de la elaboración del presente trabajo, que estoy a favor del verdadero homicidio piadoso, y por tal, de la impunidad del mismo, cuidando que esto pueda dar lugar a crímenes revestidos de legalidad, para evitar que llegáse a suceder, es indispensable prevenir el caso concreto creando instituciones destinadas única y exclusivamente a las prácticas del homicidio piadoso, en las que señalen los requisitos que autoricen la ejecución, hecha por el interesado o por sus allegados, dentro de los cuales propongo:

I.- Que el enfermo padezca enfermedad incurable y que exista el Diagnóstico de por lo menos tres facultativos en tal sentido.

II.- Que las dolencias sean insoportables y atroces.

III.- La petición del doliente, o de sus allegados en caso de inconciencia o enfermedad mental.

El problema de la omisión al Código Penal tendrá solución correcta el día en que en una futura reforma al ordenamiento señalado se acoja en su parte general una circunstancia de impunidad, de no seguirse esta vía que estimamos la correcta no dejará de tener lagunas nuestra Ley y jamás terminará este problema lacerante.

La inclusión que debería hacerse al Código Penal desde mi punto de vista es la siguiente:

Artículo 312 Bis.- El autor del homicidio cometido por móviles de piedad, — — — — — queda exento de pena, si se prueba:

I.- Que el sujeto pasivo haya padecido enfermedad incurable.

II.- Que el homicida actuó con fines altruistas, con el propósito de quitarle las dolencias y;

III.- Que certifiquen tres médicos la incurabilidad que tuvo.

Estamos conscientes que la reforma que proponemos no es fácil de aceptarla, ya que como lo vimos en los anteproyectos de 49 y 58 se interpusieron infinidad de juristas a que se autorizara, pero esto no quiere decir que sea imposible su acogimiento.

**CONCLUSIONES**

La historia de la Humanidad da a conocer que desde tiempos remotos se ha practicado la Eutanasia, en ocasiones amparada por la ley por así creerlo conveniente.

El concepto del Homicidio Piadoso-Eutanasia es: la muerte sin sufrimiento, que una persona da a otra que tiene una enfermedad incurable e insoportable, a condición del propio paciente que implora un final feliz o del familiar más cercano, cuando aquel se encuentra imposibilitado, sin capacidad de discernir sobre estado agónico.

En la investigación que se realizó se puede afirmar que algunas personas desconocen que es el homicidio piadoso, por lo tanto es necesaria una información inmediata a toda la colectividad para que en poco tiempo pueda acogerse y ser visto como un hecho natural.

Hay ocasiones en que los familiares de los enfermos llegan a adquirir desequilibrios emocionales por el cuidado constante que se proporciona al doliente, ya que generalmente las enfermedades se prolongan durante períodos excesivos.

En la actualidad algunos médicos son partidarios del homicidio por piedad como se puede observar en la investigación, tan es así que se proponen varios medicamentos para concluir con los dolores irremediables de los pacientes incurables.

Nuestro Código Penal no contempla la figura de la Eutanasia pero al que priva de la vida a otro con fines altruistas se califica como homicidio simple.

El Código Penal del Estado de México hace mención en una forma implícita al homicida pietista, sancionándolo en forma atenuada.

La mayoría de los autores que están a favor de la Eutanasia, o las legislaciones que la admiten como homicidio impune o privilegiado, suelen requerir como un requisito esencial la solicitud del sujeto pasivo.

Es necesaria la creación de clínicas eutanásicas en las que se permita privar de la vida a las personas que lo soliciten, previamente al diagnóstico de tres facultativos por lo menos, que reputen la incurabilidad del enfermo, anexas a la solicitud del interesado.

**BIBLIOGRAFIA**

Cuello Calon Eugenio. Tres temas Penales, Barcelona, Ed. Bosch, Urgel. 1955.

Derobert L. La Euthanasia, Madrid. Ed. Studium de Cultura 1951.

Díez Díaz Joaquín. Los Derechos Físicos de la Personalidad, Madrid. Ed. Mara 1960.

Gorgora R. Daniel. El Perdón Judicial en la Eutanasia. Madrid E. Selecta 1940.

González Bustamante J.J. Euthanasia y Cultura, México. Asociación Mexicana de Sociología. Ed. Unesco 1951.

González de la Vega Francisco. Derecho Penal Mexicano, Los Delitos. México, Ed. Porrúa 1961.

Hipócrates. Aforismos y Sentencias. Buenos Aires  
Ed. Tor. 1960.

Jiménez de Azua Luis Libertad de Amar y Derecho a  
Morir, Buenos Aires. Ed. Losada, S. A. 1946

Jiménez Huerta Mariano. Derecho Penal Mexicano - -  
(parte especial). México, Ed. Porrúa 1959.

Laje Anaya Justo. Homicidios Calificados. Buenos  
Aires Ed. Depalma 1970.

Pavón Vasconcelos Francisco. Lecciones de Derecho  
Penal. México Ed. Porrúa, S. A. 1965.

Pavón Vasconcelos Francisco. Manual del Derecho -  
Penal Mexicano, México Ed. Porrúa, S. A. 1974.

Platón La República, Libro V. Madrid. Ed. Aguilar  
1963.

Plutarco, Vidas Paralelas, Las Cien Obras Maestras de la Literatura y del Pensamiento Universal, Tomo I Madrid. 1958.

Portes Louis. La Medicina y la Euthanasia Madrid. Ed. Barcem 1955.

Porte Petit Candaudap Celestino. Dogmática sobre los Delitos contra la vida y la salud personal, México. Ed. Jurídica Mexicana. 1969

Quintano Ripollés Antonio. Curso de Derecho Penal. Tomo II. Madrid Ed. Revista de Derecho Privado 1963

Recasens Siches Luis Tratado General de Sociología México. Ed. Porrúa S. A. 1979.

Rojas Nerio. Medicina Legal. Buenos Aires. Ed. Florida 1964.

Royo Villanova Ricardo, Concepto y Definición de -  
Euthanasia, Madrid. Ed. M. Aguilar 1929.

Tavio Evelio. Comentarios al Código de Defensa So-  
cial Vol. VII Habana. Ed. Montero 1951.

D I C C I O N A R I O S

Diccionario de la Real Academia Española. Madrid. Ed. Espasa Calpe  
S. A. 1947.

Diccionario Hispánico Universal. México. Ed. Jackson 1960.

León Brafer, Diccionario Enciclopédico de Ciencias Médicas, Vol.  
I. Buenos Aires. Ed. panamerican Médica 1968.

Ossorio y Florit Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas Políti-  
cas y Sociales. Buenos Aires. Ed. Hefiastra 1974.

Ossorio Manuel y R. Obal Carlos, Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo  
V. Buenos Aires. Ed. Ancalo S.A. 1974.

H E M E R O G R A F I A

Argüelles Francisco, La Muerte por móviles de Piedad, Revista Criminalia. Año XVII No. 12 México D.F., Febrero de 1951.

Graven Jean, Nuevas aportaciones en torno al problema de la "Vida" y la "Muerte" y sus incidencias Jurídicas. Revista Jurídica. Procuraduría General de Justicia del D.F., No. 31 México 1970.

Juéz Pérez Antonio, La Eutanasia, Revista Jurídica Veracruzana Tomo XV No. 2 Xalapa, Ver. Mex. Xalapa 1964.

Lara Raúl, Muerte buena, Periódico Excélsior, Tomo III, México, Domingo 2 de enero 1977.

Rodríguez B., La Piedad Homicida, Revista del Círculo Médico Argentino. No. 7, Buenos Aires, Ed. Estudio 1919.

Valdez Nava J.- Vida y Muerte, Revista Profesional y Científica de Medicina. Vol VIII. No. 2 México, D.F. octubre 1979.

LEGISLACION

Anteproyecto de Código Penal para el Distrito y Territorios Federales en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, Secretaría de Gobernación, México, 1949.

Anteproyecto de Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, Secretaría de Gobernación México, 1958.

Código Penal del Estado de México. Ed. Cajica Jr., S.A., México 1965.

Código Penal Anotado, Caranca y Trujillo Raúl, Carranca y Rivas Raúl. Ed. Porrúa S.A., México 1976.

Código Penal de Colombia, Ed. Codex Brevis. Bogotá 1939.

Código Penal para el Distrito Federal. Ed. Porrúa, S.A., 1976.